



Radicación: 2023-00030-00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho la demanda de pertenencia, instaurada por el Banco Davivienda S.A en contra del señor Queyner Ferney Pérez Colmenares, informando que se encuentra pendiente de notificar al demandado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 18 de julio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que, a la fecha el extremo demandante no ha adelantado las gestiones de notificación al demandado tal y como viene ordenado en el auto fechado 27 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda.

Frente a ello, teniendo en cuenta que le incumbe al demandante procurar la efectividad de estos actos procesales y considerando que es deber del Juez adoptar las medidas para evitar la paralización del proceso, se efectuara el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, adelante las diligencias de notificación de la demanda al señor Queyner Ferney Pérez Colmenares, conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. De no cumplirse con la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d7b21572fe2863cf7b51286deff3ab669e730eb2e1497fccef7b8e0254caa3**

Documento generado en 18/07/2023 11:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>